



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 020-2024-MDC/GM

Cátac, 14 de febrero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:

VISTOS: 1) El Informe N° 002-2024-MDC/EPA/A, presentado el 14 de febrero de 2024, emitido por el señor Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Cátac; 2) El Oficio N° 960-2023/2024-LMCS-CR, presentado el 12 de febrero de 2024 por la Dra. Lady Mercedes Camones Soriano, Congresista de la República.

CONSIDERANDO:



1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, resolver las solicitudes de reembolso que se presenten.
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77 15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
5. El Artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público.
6. Por su parte, el inciso o) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/715, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF777 15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras, señala que para efectos de la Sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada. También considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

7. Mediante Informe N° 002-2024-MDC/EPVA, presentado el 14 de febrero de 2024, el señor Alcalde Distrital, Lic. Ever Pérez Alvarado, solicita reembolso por los gastos correspondientes a la Reunión de Trabajo Multisectorial con representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual se realizó el día 13 de febrero de 2024.
8. En consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el(la) comisionado(a) de la Municipalidad Distrital de Cácat, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
9. Por lo expuesto, y estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el reembolso por los gastos incurridos por el(la) comisionado(a) de acuerdo al siguiente detalle:

| Comisionado(a) | Gasto | Importe total del reembolso |
|---------------------------|--|--|
| EVER PEDRO PÉREZ ALVARADO | REUNIÓN DE TRABAJO MULTISECTORIAL CON MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO | S/. 380.00 Trescientos ochenta y 00/100 Soles |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las áreas competentes de la municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR la presente al interesado y a los órganos internos de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC
Abog. PEDRO RUBEN CORTEZ GADNA
09895142
MUNICIPAL